



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 2632/16

Dolores, 07 de diciembre de 2016.-

REF: “PARO DE LOS JUDICIALES”

Nota del Colegio de la Provincia al Sr. Presidente de la SCBA

Se adjunta a esta circular, nota del Colegio de la Provincia de Buenos Aires, dirigida al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Luis E. Genoud, relacionada al conflicto gremial que padece el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-



COLEGIO DE ABOGADOS
de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, 6 de diciembre de 2016.

Señor Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Luis E. GENOUD

Su Despacho

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Presidente, en nombre y representación del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a fin de hacerle llegar nuestra profunda preocupación relacionada con el actual conflicto gremial que padece el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

En este sentido, y ante la posible escalada del conflicto, se ha resuelto solicitar al más alto Tribunal se garantice al acceso irrestricto al servicio de justicia consagrado por la Constitución, exigiendo para ello el cumplimiento de la Resolución N° 887 dictada por ese alto Tribunal, de fecha 18 de mayo de 2016, que en uso de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15, 164 y 189 de la Constitución Provincial y 32 de la ley 5827, ha resuelto:

"...Art. 1ro. Los titulares y funcionarios pertinentes deberán asegurar la atención de las mesas de entradas, que permanecerán abiertas durante toda la jornada judicial y en caso en que los empleados no presten servicio, estar a disposición de los letrados para su atención. Ello será notificado personalmente a los funcionarios de los juzgados o Tribunales por el titular de cada dependencia. La atención de las mesas receptoras de escritos judiciales o escritos electrónicos deberá ser garantizada por el funcionario a cargo.

Art. 2do. Hacer saber a los Jefes de las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones de todos los departamentos judiciales y a los Jueces de Paz que deberán recepcionar todas las cédulas y mandamientos, brindándoles la debida tramitación.

Art. 3ro. Instar a los magistrados a que extremen los recaudos a los efectos de garantizar la celebración de todas las audiencias fijadas, como así el dictado de las providencias en tiempo propio.

Art. 4to. Encomendar a las Cámaras de Apelaciones Departamentales a cargo de la superintendencia el control efectivo del cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Art. 5to. La Suprema Corte de Justicia por intermedio de sus dependencias arbitrará los medios necesarios para el debido contralor y supervisión de lo resuelto precedentemente...".

Finalmente, también cabe hacer mención que atento a la fecha del año y ante la proximidad de la feria judicial del mes de enero de 2017, resulta imprescindible solicitar al Sr. Presidente se arbitren las medidas conducentes, a los efectos de instar a los distintos organismos departamentales que brinden prioridad al libramiento de giros tanto para los justiciables como para los colegas, en este último caso contemplando el carácter alimentario de nuestros honorarios profesionales.

Sin otro particular, y a la espera de una resolución favorable, hacemos propicia la ocasión para saludar al Sr. Presidente con nuestra consideración más distinguida.


Dr. LISANDRO DANIEL BENITO
Secretario


Dr. MATEO LABORDE
Presidente

